



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

CERTIFICADO

Expediente PLN/2025/11

Órgano Colegiado:

EXPTE. GESTIONA: 7238/2025

Pleno Sesión Ordinaria

Don Sergio Méndez Monzón, en calidad de secretario general del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada por el **Pleno Corporativo** de este Ayuntamiento el día **29 de septiembre de 2025**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN:

3.2.- Expediente 7238/2025. Reconocimiento de Compatibilidad.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, alcaldesa-presidente, da lectura a la propuesta que se ha emitido el día **18 de septiembre de 2025**, dictaminada en la Comisión Informativa de Economía y Administración, de fecha **23 de septiembre del** presente año, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"Vista la instancia presentada por D. Benito Díaz Santana, registrada con el número 2025-E-RE-6052, de fecha 05/06/2025, mediante la que solicita reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada.

Visto que presta servicios en el Patronato Municipal de Medios de Comunicación de este Ayuntamiento como:

- Personal laboral fijo, Técnico de continuidad - Categoría auxiliar administrativo - Subgrupo C2.1*
- Puesto: MCO-03 - plaza: L-MCO-003*
- Jornada. Completa, 35 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas*

Visto el informe preceptivo emitido por el departamento de Recursos Humanos, de fecha 29/08/2025, se tiene a bien elevar la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Proceder:

A la adecuación retributiva para el reconocimiento de compatibilidad mediante la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeña quedando fijado en la cuantía anual de 3.022,12 euros, a percibir en catorce pagas de igual cuantía de 215,87 euros.

*Al reconocimiento de compatibilidad a favor de **D. Benito Díaz Santana**, personal laboral fijo, Técnico de continuidad - auxiliar administrativo, para el ejercicio de la actividad privada por cuenta propia de Programador, en jornada de 8,00 horas a la semana a prestar de jueves a viernes en jornada de tarde, de 18:00 a 22:00 horas.*

Segundo. *Este reconocimiento quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público y está condicionado al estricto cumplimiento de la jornada y el horario en su puesto de trabajo.*

Tercero. *La actividad privada que se compatibiliza no podrá comprometer la imparcialidad o independencia como empleado público, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.*

Cuarto. *La jornada de trabajo y horario de la persona interesada no podrá ser modificada para adaptarlo al del puesto que desea compatibilizar.*

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

Sergio Méndez Monzón (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 01/10/2025
HASH: c4ed1599851bee2fe51dae7bead11f8

VANESSA MARTÍN HERRERA (2 de 2)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 01/10/2025
HASH: 0b013d6da174d458487da6b58497abcc4





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

Quinto. La persona interesada no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

Sexto. El ejercicio de la actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

Séptimo. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública.

Octavo. Advertir a la persona interesada sobre el deber de observar las siguientes obligaciones:

· No se podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde está destinado. Se exceptúan de esta prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

· No se podrá ejercer actividad privada que pueda comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.

· No se podrá ejercer actividad privada, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. En especial es incompatible la actividad profesional prestada a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

· Es incompatible la pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el interesado.

· Es incompatible el desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

· Es incompatible contar con participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

· No se podrá ejercer actividad privada que requiera la presencia efectiva de la persona interesada durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, salvo cuando la actividad pública sea a tiempo parcial.

· No se podrá reconocer compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, salvo en el caso de que la jornada semanal de ambas actividades en su conjunto sea inferior a cuarenta horas.

· La jornada de trabajo y horario de la persona interesada no podrá ser modificada para adaptarla al del puesto que desea compatibilizar.

· No podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

· El ejercicio de la actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

Es todo cuanto se tiene a bien proponer y someter a la consideración del Pleno".

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, el Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad, y, por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

